



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO DE LA ESTACIÓN DE
PENITENCIA DE LA HERMANDAD
DEL DULCE NOMBRE DE SEVILLA**

Aprobado el 27 de enero de 2015
en Cabildo General Ordinario de Salida y Cultos

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DE LA HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE SEVILLA

TÍTULO PRELIMINAR.- DE LA JERARQUIA NORMATIVA

Artículo 1.- Jerarquía normativa

Artículo 2.- Conceptos

TÍTULO I.- DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL MARTES SANTO

CAPÍTULO I.- De las papeletas de sitio y la lista de la cofradía

Artículo 3.- Papeleta de sitio

Artículo 4.- Reparto de papeletas de sitio

Artículo 5.- Asignación de puestos en la cofradía

Artículo 6.- Criterios de asignación de determinados puestos

CAPÍTULO II.- Actos de preparación

Artículo 7.- Coordinación de los preparativos

Artículo 8.- Relaciones externas

Artículo 9.- Cabildo de señalamiento de sitio

CAPÍTULO III.- De la organización del cortejo procesional

Artículo 10.- Cortejo procesional

Artículo 11.- Cuestiones generales relativas al cortejo procesional

Artículo 12.- Representaciones

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS FORMAS Y MODOS DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO I.- Obligaciones de los hermanos

Artículo 13.- Vestimenta del nazareno

Artículo 14.- Comportamiento de los hermanos

CAPÍTULO II.- Cargos de organización de la cofradía

Artículo 15.- Organización de la cofradía

Artículo 16.- Diputado Mayor de Gobierno

Artículo 17.- Del equipo de diputados y auxiliares

Artículo 18.- Del diputado de cruz de guía

Artículo 19.- De los Fiscales de paso

Artículo 20.- De los Priostes

Artículo 21.- De otros hermanos con responsabilidad en la cofradía

CAPÍTULO III.- Acólitos y monaguillos

Artículo 22.- Acólitos

Artículo 23.- Requisitos

Artículo 24.- De los pertigueros

Artículo 25.- Monaguillos

Artículo 26.- Hábito de los navetas

Artículo 27.- De los diputados paveros

CAPÍTULO IV.- De los capataces y su equipo auxiliar

Artículo 28.- De los capataces

Artículo 29.- Del equipo auxiliar de los capataces

CAPÍTULO V.- De los hermanos costaleros

Artículo 30.- Composición e "Igualá"

Artículo 31.- Declaración jurada y seguro obligatorio

Artículo 32.- Actos de la cuadrilla

Artículo 33.- Comportamiento

CAPÍTULO VI.- Personal externo

Artículo 34.- De los auxiliares

SECCIÓN TERCERA: DEL MARTES SANTO

CAPÍTULO I.- Previos de la estación de penitencia

Artículo 35.- De la Misa preparatoria de la Estación de Penitencia

CAPÍTULO II.- De la organización de la cofradía

Artículo 36.- Aspectos generales

Artículo 37.- Protocolo de actuación previo a la salida

Artículo 38.- Salida de la cofradía

CAPÍTULO III.- Desarrollo de la Estación de Penitencia

Artículo 39.- Recorrido procesional

Artículo 40.- Entrada de la cofradía

SECCIÓN CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 41.- Suspensión de la Estación de Penitencia antes de su inicio

Artículo 42.- Suspensión de la Estación de Penitencia por circunstancias sobrevenidas durante su desarrollo

SECCIÓN QUINTA: DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 43.- Reunión de diputados

Artículo 44.- Cabildo tras la Estación de Penitencia

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DE LA HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE SEVILLA

TÍTULO PRELIMINAR.- DE LA JERARQUIA NORMATIVA

Artículo 1.- Jerarquía normativa

1.- Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno constituyen un desarrollo complementario a las contenidas en las vigentes Reglas de la Hermandad y, en consecuencia, los preceptos de este Reglamento no podrán contravenir, en ningún caso, lo establecido en tales Reglas.

2.- En caso de existir alguna contradicción entre preceptos reglamentarios y normas contenidas en Reglas, prevalecerá siempre lo dispuesto en estas últimas, frente a los primeros.

3.- Los acuerdos adoptados por el Cabildo General de la Hermandad deberán siempre respetar los preceptos recogidos tanto en las Reglas, como en el presente Reglamento, no pudiendo ir en modo alguno contra los mismos, ni apartarse de ellos, salvo que se trate de adopción de acuerdos dirigidos específicamente a la modificación de tales normas, o acuerdos que dispensen la aplicación puntual de disposiciones reglamentarias.

4.- Los acuerdos de los Cabildos de Oficiales deberán adoptarse en todo caso con total observancia a lo estipulado por las Reglas y por el Reglamento que las desarrolla.

Artículo 2.- Conceptos

1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son desarrollo de las normas contenidas en las Reglas de la Hermandad. Si se produjera alguna duda interpretativa en todo caso las Reglas prevalecerán sobre el presente Reglamento. En lo no dispuesto por este Reglamento se estará a lo contenido en las Reglas en la letra y en el espíritu.

2.- La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar el presente Reglamento, así como para aprobar normas y resoluciones que lo desarrollen.

TÍTULO I.- DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

La Estación de Penitencia es el más importante acto de culto externo de la Hermandad. En la forma en qué se indica en este Reglamento los hermanos acudirán corporativamente en la jornada del Martes Santo a la Santa Iglesia Metropolitana Catedral de Sevilla, acompañando a nuestros Sagrados Titulares,

en oración, anonimato individual y con misión evangelizadora, como testimonio público de su fe en Cristo.

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL MARTES SANTO

CAPÍTULO I.- De las papeletas de sitio y la lista de la cofradía

Artículo 3.- Papeleta de sitio

1.- La papeleta de sitio es el único documento válido para poder participar en la Estación de Penitencia. Será expedida y firmada por el Secretario y por el Mayordomo, llevando estampado el sello de la Hermandad e indicada su fecha de emisión.

2.- Todos y cada uno de los hermanos que formen parte de la Estación de Penitencia estarán obligados a llevarla consigo, deberán presentarla a la entrada de la Parroquia o recinto que se les indicare, mostrándola cuando sea requerida por algún miembro de la Junta de Gobierno o hermano con responsabilidad en la organización de la cofradía, junto con algún documento que acredite su identidad (D.N.I., carnet de conducir o pasaporte).

3.- En la papeleta de sitio figurará, el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y número de antigüedad del hermano, el puesto que ha de ocupar en la cofradía y, al dorso, un resumen de las normas que hagan alusión a la Estación de Penitencia resumidas de las Reglas y de este Reglamento.

4.- La papeleta de sitio es un documento personal e intransferible, no pudiendo ningún hermano, bajo ninguna circunstancia, cederla a otro hermano o a persona ajena a la Hermandad. Este comportamiento puede ser objeto de sanción, si a juicio de la Junta de Gobierno resultara merecedor de calificarse como infracción con arreglo a lo dispuesto en la regla 23 y siguientes.

Artículo 4.- Reparto de papeletas de sitio

1.- Para formar parte del cortejo procesional, el hermano deberá haber retirado previamente su papeleta de sitio, que le será facilitada por la Secretaría de la Hermandad durante los días que al efecto se habiliten, que en ningún caso podrán ser inferior a cinco, siendo anunciados con la antelación suficiente.

2.- Con carácter previo y conforme al procedimiento que determine la Secretaría, los hermanos, que lo deseen, podrán solicitar la reserva anticipada de papeleta de sitio para lo que será requisito indispensable estar al corriente del pago de las cuotas, como indica el punto siguiente. Las papeletas de sitio

reservadas deberán ser retiradas en los días de reparto indicados. Transcurrido dicho plazo el hermano que no haya retirado la papeleta deberá justificar suficientemente el motivo que le ha impedido realizarlo.

3.- Para retirar la papeleta de sitio los hermanos deberán tener abonadas todas las cuotas hasta el primer semestre del año en curso inclusive. Los hermanos de nuevo ingreso deberán tener abonadas las cuotas correspondientes a todo el año en curso.

4.- Los hermanos que deseen formar parte del cortejo portando manigueta, vara, insignia, farol, bocina deberán solicitarlo por escrito en el plazo establecido que será siempre antes del comienzo del reparto ordinario de papeletas de sitio.

5.- Con la aprobación por el Cabildo General de hermanos de este Reglamento, se da la preceptiva autorización a la Junta de Gobierno, como indica la regla 107, para establecer, mediante acuerdo de Cabildo de Oficiales, cuota adicional de salida para determinados puestos de relevancia en la cofradía, tales como las varas de antepresidencia y presidencia, las bocinas, las maniguetas u otros puestos de responsabilidad en la organización del cortejo. Dicha cuota será destinada íntegramente para la Bolsa de Caridad de nuestra Corporación.

6.- Aquellos hermanos que no soliciten la papeleta de sitio durante los días indicados, perderán su derecho a participar en la Estación de Penitencia, salvo que, lo autorice el Hermano Mayor. En tal caso perderán su derecho a ocupar el lugar que por antigüedad les correspondiera, siendo ubicados en el primer tramo de la cofradía. Los hermanos que residan fuera de Sevilla y no puedan sacar su papeleta personalmente o por medio de terceros en los plazos estipulados, podrán comunicarlo a la Hermandad para su emisión en plazo y recogerla fuera del mismo, siempre que cumplan los requisitos para su emisión.

7.- La Secretaría de la Hermandad hará pública la lista de la cofradía. Ésta irá firmada por el Hermano Mayor, el Fiscal y el Diputado Mayor de Gobierno. Una copia se guardará en la Secretaría para incorporarla al archivo de la Hermandad.

8.- No se expedirá papeleta de sitio alguna a quien no sea hermano de pleno derecho en el momento del periodo de reparto de papeletas, salvo los casos expresamente previstos en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Asignación de puestos en la cofradía

1.- Los puestos a ocupar en la Estación de Penitencia son los siguientes:

1. Hermanos de luz.
2. Hermanos con cruz o penitentes.

3. Hermanos que portan insignias, bocinas, faroles o varas.
4. Navetas o monaguillos.
5. Acólitos.
6. Manigueteros.
7. Diputado crucero.
8. Diputados de tramo.
9. Diputados pavero.
10. Diputados de banda.
11. Priostes.
12. Fiscales de paso.
13. Auxiliares del Diputado Mayor de Gobierno.
14. Diputado General del paso de Cristo.
15. Diputado General del paso de Virgen.
16. Diputado Mayor de Gobierno.
17. Varas de presidencias y antepresidencias.
18. Capataces y sus auxiliares.
19. Costaleros.
20. Auxiliares de paisano.
21. Preste y otros hermanos sacerdotes.
22. Acólitos acompañantes de preste.

2.- Algunos de los puestos indicados en el apartado anterior serán de libre concurrencia y solicitables por los hermanos, y otros, lo serán por designación directa, especificándose en el presente Reglamento las circunstancias de uno u otro caso.

3.- Se asignará cirio a todos los hermanos que lo soliciten, a los que no hayan solicitado ningún otro sitio y a los que habiendo solicitado otro puesto no les hubiese correspondido.

4.- Los nazarenos con cirio se ordenarán, salvo los indicados en el punto siguiente, en el cortejo procesional por orden de antigüedad, de menor a mayor, antecediendo los más antiguos a los pasos de nuestros Titulares.

5.- Los nazarenos, hasta el año en que cumplan doce años, participarán en los tramos habilitados para ello. En el caso de que deseen realizar la Estación de Penitencia en tramo distinto a los habilitados, deberán ser vinculados con otro nazareno adulto que se hará responsable del menor durante la salida procesional, ocupando ambos el lugar que le correspondiere al menor por su antigüedad.

6.- Se asignará cruz a todos los hermanos que lo soliciten, con la única limitación de las cruces disponibles. En el caso que se sobrepasaren, se asignarán por orden de antigüedad. Los menores de edad necesitarán autorización de sus padres o tutores.

7.- El hermano que desee renunciar al puesto que le correspondiera por antigüedad deberá hacerlo constar expresamente en el reparto de papeletas, donde indicará con qué otro hermano desea vincularse o el puesto que desea ocupar, siempre en un lugar de menor antigüedad al que le correspondiera, y en el caso de vinculación en el lugar que le correspondiera al de menor antigüedad.

Artículo 6.- Criterios de asignación de determinados puestos

1.- Las maniguetas se asignarán por orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. La asignación de cada manigueta será decidida por orden de antigüedad de cada hermano, comenzando por las delanteras, izquierda y derecha, y posteriormente las traseras de igual forma.

2.- Las insignias, faroles y varas, excepto las de presidencia y antepresidencia, se asignaran por orden de antigüedad entre los solicitantes en tiempo y forma. Los nazarenos con varas, se ordenarán por orden de antigüedad, y con el mismo criterio observado para los hermanos con cirio según el artículo 5 punto 4 y en función de los pasos, es decir, paso del Señor y paso de la Virgen.

3.- Una vez concluido el plazo señalado, y antes del inicio del reparto de papeletas, el Secretario levantará acta en la que se contendrán las peticiones realizadas, atendiéndolas por orden de antigüedad, y, en su caso, hermanos reserva de los distintos puestos y aquellos puestos que hayan quedado vacantes. El acta deberá ser firmada por el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, contando con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

4.- La mencionada acta será publicada durante el reparto ordinario de papeletas, a fin de que los hermanos puedan consultarla y, en su caso, solicitar los sitios vacantes. Si concluido el plazo para el reparto de papeletas, quedaran puestos vacantes, éstos serán cubiertos de forma discrecional por el Diputado Mayor de Gobierno, previa consulta al Hermano Mayor.

7.- Atendiendo a lo preceptuado en el apartado 7 del artículo 5 de este Reglamento, el hermano que haya solicitado vara, farol o insignia, puede renunciar igualmente a su antigüedad para acompañar con la vara a una determinada insignia o llevar un farol, siempre que éstas estén en un lugar de menor antigüedad al que le correspondiera.

8. De forma excepcional, el Hermano Mayor podrá atender las solicitudes de aquellos hermanos que, sin corresponderles por antigüedad, soliciten portar vara por motivos de salud. Esas solicitudes deberán ir acompañadas por el correspondiente certificado médico y no podrán exceder del cinco por ciento

del total de varas asignadas. Estos hermanos portarán varas en los tramos iniciales del paso de Ntro. Padre Jesús ante Anás.

9.- La varas de presidencia y antepresidencia, no ocupadas por oficiales de junta, y los fiscales de paso se asignarán discrecionalmente por el Hermano Mayor y el Diputado Mayor de Gobierno, ponderando las circunstancias de cada hermano.

CAPÍTULO II.- Actos de preparación

Artículo 7.- Coordinación de los preparativos

1.- El Hermano Mayor, procurando actuar en todo momento en estrecha colaboración con el Diputado Mayor de Gobierno, será el responsable de coordinar a los diferentes miembros de la Junta en relación a la organización de los preparativos de la Estación de Penitencia.

2.- Especialmente deberán coordinarse los siguientes aspectos: Secretaría con relación al reparto de papeletas de sitio y confección de la lista de la cofradía; Mayordomía con relación a las necesidades de gasto de la Estación de Penitencia; Priestía con relación al montaje de pasos y preparación de insignias y enseres para la cofradía; Diputado de Cultos y Formación con relación a la organización de acólitos y actos de piedad.

Artículo 8.- Relaciones externas

1.- Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno, con la asistencia del Hermano Mayor, coordinar los preparativos de la Estación de Penitencia con las entidades ajenas a la Hermandad. En concreto deberá coordinar con la suficiente antelación con el Ayuntamiento de Sevilla y el Consejo General de Hermandades y Cofradías todo lo relativo a horarios e itinerario de la cofradía, debiendo contar con el acuerdo del Cabildo de Oficiales sobre cualquier decisión que se tome a este respecto.

2.- Igualmente coordinará, con la concurrencia de los priostes, con el Párroco o Rector de nuestra sede canónica, todos los aspectos relativos a la organización interna de la salida procesional y especialmente cuestiones relativas a seguridad, así como la organización de los actos a desarrollar el Martes Santo.

Artículo 9.- Cabildo de señalamiento de sitio

1.- En el Cabildo de Oficiales de señalamiento de sitio, el Diputado Mayor de Gobierno informará sobre todos los aspectos concernientes a la organización de la cofradía. Ese informe, cuando menos, contendrá una mención a la organización interna de la cofradía, al itinerario y horario

previstos, así como de todas aquellas novedades de relevancia que se hayan producido en relación con el año anterior.

2.- El Diputado Mayor de Gobierno someterá los nombres de aquellas personas que vayan a formar parte del equipo de diputados de la cofradía a la consideración del Cabildo; hará lo mismo con los puestos de presidencias, antepresidencias y fiscales asignados como indica el artículo 6 punto 9 de este Reglamento.

3.- El Secretario, el Mayordomo, el Prioste y el Diputado de Cultos y de Formación informarán al Cabildo sobre todos aquellos aspectos de su competencia que inciden directamente en la salida procesional.

CAPÍTULO III.- De la organización del cortejo procesional

Artículo 10.- Cortejo procesional

El orden del cortejo de la cofradía será el siguiente:

1.- Cortejo de Ntro. Padre Jesús ante Anás:

1º.- La Cruz de Guía, antecedida por el diputado crucero.

2º.- Senatus.

3º.- Bandera Trinitaria.

4º.- Banderín del Sto. Cristo de Mayor Dolor.

5º.- Estandarte de la Hermandad, portado por el Secretario o, en su defecto, el hermano designado por el Diputado Mayor de Gobierno con el VºBº del Hermano Mayor.

Todas estas insignias serán escoltadas por cuatro varas, a excepción de la Cruz de Guía y el Banderín de Sto. Cristo del Mayor Dolor que lo serán por dos faroles.

Las insignias acotarán los tramos de nazarenos emparejados que portarán cirios de color tiniebla, con la excepción del último tramo donde serán color tiniebla con cantonera roja. Al servicio de cada tramo, el Diputado Mayor de Gobierno designará, al menos, un diputado; los diputados portarán canasto rojo.

6º.- Dos nazarenos portadores de bocinas.

7º.- Antepresidencia del paso del Ntro. Padre de Jesús ante Anás, formada por cinco nazarenos con varas, encabezada por el hermano de mayor antigüedad.

8º.- Grupo de monaguillos o navetas a cargo de los diputados paveros; los paveros portarán canasto rojo.

9º Presidencia del paso del Ntro. Padre de Jesús ante Anás, formada por cinco nazarenos con varas encabezada por el Teniente de Hermano Mayor, salvo que acuda persona que debiera ostentar la presidencia por deferencia protocolaria. En este último caso, la presidencia estará formada por cuatro nazarenos con vara, entre ellos el Teniente de Hermano Mayor, más quien ostente la presidencia.

10º.- Cuerpo de acólitos, formado por pertiguero, cuatro acólitos ceroferarios y dos turiferarios, todos ellos revestidos de alba y dalmática acorde con los colores propios de los tramos de Cristo. Los acólitos turiferarios irán auxiliados por navetas.

11º.- Paso procesional de Ntro. Padre Jesús ante Anás, portado por hermanos costaleros, dirigidos por un capataz y su equipo de auxiliares. Las andas procesionales serán escoltadas por cuatro nazarenos, llamados comúnmente manigueteros. Un nazareno designado para el cargo de Fiscal de paso, será el responsable de la marcha, las paradas, el cumplimiento horario y las incidencias que concurran. Contará con el servicio de un sacerdote.

12º.- Banda de cornetas y tambores, cuya dirección atenderá las instrucciones de un nazareno, diputado de banda, que portará canasto rojo.

Los nazarenos con cruces irán cubiertos con el antifaz sin usar capirote, portando cada uno una sola cruz. Los penitentes formarán todos en uno de los tramos del paso de Ntro. Padre Jesús ante Anás, a cuyo cargo irá, al menos, un diputado. Podrán formar en filas de a tres.

2.- Cortejo de María Santísima del Dulce Nombre:

1º.- Cruz Parroquial escoltada de ciriales, portados por un acólito crucífero y dos acólitos ceroferarios revestidos con alba y dalmática.

2º.- Simpecado.

3º.- Banderín de la Juventud.

4º.- Bandera Pontificia.

5º.- Banderín Asuncionista.

6º.- Libro de Reglas, portado por el Secretario o, en su defecto, por el hermano designado por el Diputado Mayor de Gobierno con el VºBº del Hermano Mayor.

Todas estas insignias serán escoltadas por cuatro varas, a excepción del Simpecado que lo será por dos faroles.

Las insignias acotarán los tramos de nazarenos, que emparejados, portarán cirios de color blanco, con la excepción del último tramo en donde serán color blanco con cantonera azul. Al servicio de cada tramo el Diputado Mayor de Gobierno designará, al menos, un diputado; los diputados portarán canasto azul.

7º.- Dos nazarenos portando bocinas.

8º.- Antepresidencia del paso del María Stma. del Dulce Nombre formada por cinco nazarenos con varas, encabezada por el hermano de mayor antigüedad; en ella se incorporará la representación del Excmo. e Ilmo. Colegio Oficiales de Graduados Sociales de Sevilla.

9º.- Grupo de monaguillos o navetas a cargo de los diputados paveros; los paveros portarán canasto azul.

10º.- Presidencia de la Cofradía, ostentada por el Hermano Mayor, acompañado por cuatro nazarenos con vara. En caso de formar parte de la misma, el Párroco de la sede canónica de la Hermandad o Director Espiritual de la misma, con la vara existente para ello, se le cederá protocolariamente la presidencia situándose el Hermano Mayor a su derecha. En el caso de que forme parte de la misma, el Arzobispo de la diócesis, representante del mismo o príncipe de la Iglesia, además de cederle protocolariamente la presidencia, se le cederá la vara dorada. El número máximo de varas en la presidencia será de cinco, incluyendo la del Director Espiritual y la del Hermano Mayor.

11º.- Cuerpo de acólitos, formado por pertiguero, cuatro acólitos ceroferarios y dos turiferarios, todos ellos revestidos de alba y dalmática acorde con los colores propios de los tramos de Virgen. Los acólitos turiferarios irán auxiliados por navetas.

12º.- Paso procesional de María Santísima del Dulce Nombre, portado por hermanos costaleros, dirigidos por un capataz y su equipo de auxiliares. Las andas procesionales serán escoltadas por cuatro nazarenos, llamados comúnmente manigueteros. Un nazareno designado para el cargo de Fiscal de paso, será el responsable de la marcha, las paradas, el cumplimiento horario y las incidencias que concurran. Contará con el servicio de un sacerdote.

13º.- Tras el paso de la Santísima Virgen, en su caso, podrá formar un cortejo litúrgico integrado por un máximo de ocho acólitos portadores de cirios, y presidido o no por un Preste, -presbítero o diácono revestido con capa pluvial-.

14º.- Banda de música, cuya dirección atenderá las instrucciones de un nazareno, diputado de banda, que portará canasto azul.

Artículo 11.- Cuestiones generales relativas al cortejo procesional

1.- Excepcionalmente, queda a la consideración del Diputado Mayor de Gobierno la no aplicación del emparejamiento de los nazarenos de luz, indicada en el artículo anterior, por necesidades puntuales del cortejo.

2.- Por necesidades organizativas, el Cabildo de Oficiales podrá aumentar o disminuir el número de tramos descritos, incorporando siempre una nueva insignia si se crearan nuevos tramos, ocupando el lugar que se determine, pero nunca delante del Senatus o del Simpecado, ni detrás del Estandarte o del Libro de Reglas.

3.- Caso de que se decida por el Cabildo de Oficiales reducir el número de tramos, se eliminarán las insignias por orden de su incorporación histórica a la cofradía, reordenando el resto si fuera necesario, intentando mantener el orden establecido en el artículo anterior. Se tendrá en cuenta asimismo, su calidad artística.

4.- Como indica la regla 91, son insignias fundamentales de la cofradía en la Estación de Penitencia, la Cruz de Guía, el Estandarte y el Libro de Reglas, por lo que no podrán ser suprimidas. La supresión, alteración o incorporación de insignias, necesitará la preceptiva aprobación en Cabildo General de hermanos, como indica la citada regla 91.

5.- Las presidencias y antepresidencias estarán formadas por los oficiales de la Junta de Gobierno que no tengan cometidos en la organización de la cofradía. En el caso de que existan puestos vacantes se invitará, por este orden, a antiguos Hermanos Mayores, auxiliares de la Junta de Gobierno (Archivero, miembros Junta Económica y Camareras) y al resto de hermanos con el criterio de asignación indicado en el artículo 6 punto 9.

Artículo 12.- Representaciones

Si de forma excepcional o por acuerdo protocolario entre hermandades, previa aprobación de la Junta de Gobierno, alguna representación de otra hermandad acompañase al cortejo procesional, ésta se situaría delante de la presidencia de la cofradía, y en el caso de acudir con estandarte se colocaría delante del de la Hermandad. Si la representación con estandarte se prolongara en el tiempo, ésta se colocaría delante del nuestro dividiendo un tramo.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS FORMAS Y MODOS DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO I.- Obligaciones de los hermanos

Artículo 13.- Vestimenta del nazareno

1.- Para cumplir con la obligación de participar en la Estación de Penitencia será imprescindible cumplir los requisitos de pertenencia y administrativos establecidos en la regla 86, y como indica también la misma, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento, vestir el hábito propio del nazareno, consistente en túnica blanca de cola, con cinturón de esparto de diez centímetros de ancho y antifaz blanco con capirote, si procede, de noventa centímetros de altura.

2.- Prendido sobre el antifaz, a la altura del pecho, irá la Cruz Trinitaria con el brazo vertical de color rojo sobre el horizontal de color azul.

3.- La túnica se ceñirá en todo caso con el mencionado cinturón de esparto, cuyo correaje podrá taparse con pañuelo o lienzo blanco. La cola de la túnica irá por debajo del esparto, plegada por la mitad y recogida por la espalda.

4.- Los nazarenos que porten cruz, los manigueteros y el nazareno que porta el Simpecado, no llevarán capirote.

5.- Los manigueteros y el nazareno que porte el libro de Reglas, llevarán guantes de algodón blancos.

6.- El hermano nazareno calzará sandalias de cuero negro, de dos tiras paralelas, con calcetines blancos, salvo que realice la Estación de Penitencia totalmente descalzo, no pudiendo en este último caso hacer uso de calcetines.

7.- Será obligatorio que, al cuello y bajo el antifaz, los nazarenos porten la medalla de la Hermandad.

8.- Los hermanos, hasta el año en que cumplan los doce años, portarán identificación expedida por la Secretaría con el VºBº del Diputado Mayor de Gobierno.

9.- Los nazarenos cuidarán al máximo la corrección y conservación de sus túnicas, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Procurarán, por tanto, la limpieza, buen estado de conservación y decoro, evitando túnicas con el tejido pasado, amarillento o manchado.

Artículo 14.- Comportamiento de los hermanos

1.- La Estación de Penitencia constituye el culto externo de mayor relevancia de la Hermandad. Los hermanos observarán un comportamiento acorde al acto penitencial en el que participan, que se extiende desde que el hermano se reviste con la túnica hasta que, una vez finalizada o suspendida la Estación de Penitencia, se desprenda de ella. El comportamiento indebido vistiendo la túnica nazarena, las faltas de orden o compostura y la desobediencia a los responsables de la cofradía podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en las Reglas.

2.- Las obligaciones relativas al comportamiento de los hermanos comienzan en el momento en que el hermano sale de su domicilio revestido de la túnica nazarena y no concluyen hasta que se despoja de la túnica tras la Estación de Penitencia. Los hermanos nazarenos, como indica en la regla 87, vestidos correctamente como indica el artículo anterior, se dirigirán desde su domicilio al templo por el camino más corto, sin levantarse el antifaz, ni hablar con persona alguna, y con la mayor rapidez. No podrán quitarse el antifaz fuera de la Parroquia o el lugar asignado para formar la cofradía, debiendo observar de forma muy especial esta misma norma al regreso a su domicilio tras la conclusión de la Estación de Penitencia. El hermano debe ser consciente que cuando se está revestido con el hábito nazareno se está representando a la Hermandad. Si vuelven a sus domicilios despojados de la túnica, deberán llevar con respeto y discreción los elementos de su vestidura, por tratarse de prendas necesarias para nuestro acto de culto externo más importante.

3.- Excepcionalmente, los hermanos que por motivos de distancia necesiten desplazarse hasta el lugar de salida de la cofradía en algún medio de transporte, podrán despojarse del antifaz debiendo guardar la correcta compostura.

4.- Los hermanos deberán encontrarse dentro de la Parroquia o en las dependencias donde se les indicare, al menos con dos horas de antelación a la salida del cortejo, hora fijada en la papeleta de sitio. Tras su entrada con el cortejo permanecerán en el Templo hasta que se recoja el paso de María Santísima del Dulce Nombre y se hayan rezado las preces mencionadas en nuestras Reglas.

5.- El nazareno cuidará su hábito, procurando ir con el mayor decoro posible, sin lucir ningún signo externo que pueda identificarle, excepto la alianza matrimonial. No podrá llevar ningún objeto impropio de la Estación de Penitencia, en especial relojes, anillos o pulseras; ni utilizar dispositivos electrónicos o teléfonos móviles durante la Estación de Penitencia. Los ojos no podrán ir maquillados, ni las uñas pintadas o decoradas. Se cuidará que no asome el pantalón, en su caso, por debajo de la túnica; ni los puños de la camisa

por las bocamangas de la misma. Los diputados tendrán especial empeño en la observancia de este punto.

6.- Durante el recorrido procesional conservará siempre el sitio asignado, y no podrá ausentarse de la fila sin la autorización de su diputado de tramo que, caso de concedérsela, le retirará la papeleta de sitio hasta que el hermano se reintegre a la fila. En el caso que no se reincorpore a su sitio, el diputado dejará constancia en la misma de la causa del abandono, entregándosela al Diputado Mayor de Gobierno a la conclusión de la Estación de Penitencia. En el caso de los menores que se retiren del cortejo deberán hacerlo acompañado de un adulto y ponerlo, de igual forma, en conocimiento de su diputado, quien tomará nota en su listado.

7.- Durante la Estación de Penitencia el hermano nazareno observará una actitud penitencial, centrándose en el aspecto religioso del acto que realiza. Debe cuidar en todo momento de la buena imagen, tanto propia como de la Hermandad, así como de desarrollar este acto penitencial con el debido fervor y compostura. Atenderá con actitud humilde y paciente las indicaciones de los responsables de la cofradía, evitando volver la vista atrás.

8.- Cualquier anomalía en el comportamiento del hermano deberá ser reconvenido por los diputados y organizadores de la cofradía, que podrán retirarle su papeleta de sitio. Ante esta circunstancia, el hermano acatará con humildad esa decisión. En caso contrario, la actitud del hermano podrá ser considerada como circunstancia agravante de su conducta al efecto de lo dispuesto en el régimen sancionador.

CAPÍTULO II.- Cargos de organización de la cofradía

Artículo 15.- Organización de la cofradía

1.- Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno, con el VºBº del Hermano Mayor, designar a su equipo de auxiliares con un máximo de cuatro -dos diputados generales, uno por cada paso, y dos auxiliares de los mismos, uno por cada paso también-, y proponer los cargos de organización de la cofradía que deberán ser nombrados en el Cabildo de señalamiento de sitio.

2.- Entre las filas del cortejo procesional solamente transitarán para la organización del mismo, el Diputado Mayor de Gobierno, Diputados Generales y sus auxiliares.

Artículo 16.- Diputado Mayor de Gobierno

Conforme indica la regla 70 letra g, el Diputado Mayor de Gobierno adoptará las decisiones de gran importancia durante la Estación de Penitencia, previo planteamiento al Hermano Mayor que será quien decidirá lo procedente.

De igual modo, como determina la regla 70 letra f, corresponde al Diputado Mayor de Gobierno, en estrecha colaboración con el Hermano Mayor, asumir la responsabilidad de la organización, orden y buena marcha de la cofradía, antes y durante la Estación de Penitencia, ante la Junta de Gobierno.

Además de las funciones que le otorgan las Reglas de la Hermandad y otros artículos de este Reglamento, se ocupará especialmente de las siguientes cuestiones:

1º.- Cuidará del exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos; de las solicitudes de venia de paso ante las distintas autoridades; y del cumplimiento de las Reglas, Reglamento y demás acuerdos adoptados, así como cuantas normas se dicten por la Junta de Gobierno, el Consejo General de Hermandades y Cofradías, la Autoridad Eclesiástica y las Autoridades Civiles.

2º.- Comprobará, acompañado del Hermano Mayor, el Mayordomo y el Prioste, con antelación suficiente el itinerario procesional, con objeto de inspeccionarlo y poder solventar las posibles dificultades que se presenten, realizando las gestiones oportunas ante el Consejo de Cofradías o ante la autoridad competente, proponiendo al Cabildo de Oficiales las acciones a tomar en su caso.

3º.- Propondrá para su nombramiento al Cabildo de señalamiento de sitio a los cargos organizativos, asignándoles su sitio y su función en la cofradía. Informará al Cabildo de los pormenores de la Estación de Penitencia. Propondrá para su nombramiento, oído el parecer del Diputado de Cultos, el Diputado de Juventud, y el VºBº del Hermano Mayor, a los acólitos que integrarán la cofradía.

4º.- Como responsable de la organización del cortejo procesional, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, coordinando al equipo de diputados, supervisando el comportamiento de los hermanos, el encendido de los cirios y el buen régimen de la cofradía. Portará cirio apagado o palermo de color blanco.

Artículo 17.- Del equipo de diputados y auxiliares

1.- Es misión de los auxiliares y diputados la colaboración con el Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la cofradía, ayudándolo en sus funciones y atendiendo las instrucciones emanadas de aquél.

2.- Los Diputados Generales y sus auxiliares asistirán directamente al Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la cofradía en el interior de la Parroquia, en el control del discurrir durante el itinerario, en la coordinación de la entrada y en todas aquellas misiones que éste les encomiende. En el ejercicio de sus funciones recorrerán todo el sector del cortejo procesional que

les haya sido asignado, marchando por dentro de las filas de nazarenos, y transmitiendo a los diputados las indicaciones oportunas relativas a organización de la cofradía. Portarán un cirio apagado o palermo color tiniebla en el caso de servir en el cortejo del paso del Señor y un cirio apagado o palermo blanco en el caso de servir en el cortejo del paso de la Stma. Virgen. Serán los delegados del Diputado Mayor de Gobierno.

3.- Los diputados cuidarán del orden y compostura de todos los hermanos que participan en la Estación de Penitencia, actuando en todo momento con espíritu de servicio y atención a los hermanos que la realizan. Tendrán la obligación de presentar un informe al Diputado Mayor de Gobierno, donde constarán las ausencias en su tramo y las incidencias acaecidas en la organización de la cofradía, durante el transcurso de ésta o a la entrada de la misma. Portarán un canasto de color rojo los que sirvan en el paso del Señor y azul los que lo hagan en el paso de Virgen, conforme sea determinado por el Diputado Mayor de Gobierno de acuerdo con la Priestía.

4.- Los diputados de tramo deberán en todo momento ser los primeros cumplidores de las Reglas y del presente Reglamento, así como de todas las instrucciones que el Diputado Mayor de Gobierno les haga llegar directamente, o a través de sus auxiliares. El diputado no podrá abandonar su tramo salvo indicación del Diputado Mayor de Gobierno.

5.- Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las Reglas específicas de la Estación de Penitencia o del presente Reglamento, los diputados están facultados, por delegación del Diputado Mayor de Gobierno para, primero aperebir y posteriormente amonestar al nazareno, previa retirada de la papeleta de sitio, informando de ello posteriormente al Diputado Mayor de Gobierno. En todo caso tratará de reconvenir de forma fraternal al hermano y sin provocar alteraciones del orden durante la cofradía.

6.- Exhortarán a los nazarenos de su tramo a realizar ejemplarmente la Estación de Penitencia y cuidarán de que vistan la túnica nazarena de forma adecuada, tal como se exponen en la regla 86 y en el artículo 13 de este Reglamento. Asimismo, durante la Estación de Penitencia velarán porque los hermanos cumplan con las normas de conducta expresadas en este Reglamento, comunicando al Diputado Mayor de Gobierno cualquier anomalía.

7.- Los diputados de aquellos tramos que precedan a una insignia tendrán también a su cargo velar por el nazareno que porte la insignia, así como de los que le acompañan con varas o faroles. El diputado supervisará la correcta colocación de los correajes de las insignias que las llevan (Simpecado, Bandera Pontificia y Bandera Trinitaria).

8. El Cabildo de Oficiales, a proposición del Diputado Mayor de Gobierno, podrá aprobar, en su caso, normativa de diputados y celadores, que no podrá contradecir lo indicado en las Reglas y en este Reglamento.

Artículo 18.- Del diputado de cruz de guía

1.- El diputado crucero es el encargado de abrir el camino de la cofradía, guiándola por el itinerario y conforme al horario oficialmente aprobado. Será el responsable, a indicación del Diputado Mayor de Gobierno, de la apertura de la puerta tanto a la salida como a la entrada en el templo.

2.- Podrá solicitar las venias para el paso de la cofradía en los controles establecidos por la autoridad competente, por delegación, en su caso, del Diputado Mayor de Gobierno. Recabará los controles horarios de la Cruz de Guía en dichos lugares así como en la salida de la Santa Iglesia Catedral.

3.- Será responsable de la cruz de guía y de los faroles que la alumbran, cuidando de su encendido. Tendrá a su cargo el ritmo de paso, las paradas y reanudación de la marcha de la cofradía, siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, dando cuenta del horario seguido por la cofradía e incidencias encontradas a su paso al mismo. Portará cirio apagado o palermo color tiniebla.

Artículo 19.- De los Fiscales de paso

1.- Son los máximos responsables de los pasos, en ausencia del Diputado Mayor de Gobierno. Cuidarán de las paradas y reanudación de la marcha de éstos, y que el desarrollo de la Estación de Penitencia en este aspecto se haga con el decoro, seriedad y respeto propios de esta Hermandad, siendo responsable del cumplimiento del horario oficialmente asignado al mismo.

2.- Transmitirán en cada momento las instrucciones oportunas al capataz del paso, muy especialmente ante las autoridades eclesiásticas y municipales, así como en los controles establecidos. Comunicará al Diputado Mayor de Gobierno de forma inmediata cualquier incidencia observada en su cometido. Será responsable de los cuatro manigueteros; portará un cirio apagado o palermo color tiniebla el del Señor y blanco el de la Virgen.

Artículo 20.- De los Priostes

1.- El puesto de prioste de paso será necesariamente ocupado por los Priostes de la Hermandad salvo caso de imposibilidad de cualquiera de ellos. En caso de imposibilidad de cualquiera de ellos, será designado por el Hermano Mayor, oído el Diputado Mayor de Gobierno, y con la asistencia de los priostes.

2.- Su misión consiste en el cuidado de los pasos y de nuestros Amantísimos Titulares, de su exorno y del encendido de velas, así como de

cualquier incidencia que les afecte. Marchará junto a éstos e informará al Fiscal de cualquier hecho grave que se produzca. Será auxiliado por el servidor del paso u otros asistentes. Portará un cirio apagado o palermo del color tiniebla en el del paso del Señor y uno blanco el del paso de la Stma. Virgen.

Artículo 21.- De otros hermanos con responsabilidad en la cofradía

Los diputados de banda, uno en cada paso, tendrán la tarea de control sobre las formaciones musicales que acompañen a los pasos durante la Estación de Penitencia. Estos hermanos deberán cumplir su cometido con diligencia y eficacia, cuidando especialmente, la observancia estricta del listado y orden de marchas que, en su caso, se les haya entregado. El del paso de la Stma. Virgen del Dulce Nombre tendrá encomendado el cortejo litúrgico, si lo hubiere.

Serán designados por el Hermano Mayor y el Diputado Mayor de Gobierno.

CAPÍTULO III.- Acólitos y monaguillos

Artículo 22.- Acólitos

1.- Los acólitos, formarán parte del cortejo procesional, en la forma descrita en el artículo 10 de este Reglamento.

2.- Serán anualmente designados por el Cabildo de señalamiento de sitio, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, una vez consultados los Diputados de Cultos y de Juventud, y obtenido el VºBº del Hermano Mayor.

3.- Para la designación de los acólitos, se tendrá especial atención por aquellos hermanos que hayan realizado esas labores durante los cultos anuales de la Hermandad, y con aquellos jóvenes que a lo largo del año colaboren con las tareas ordinarias de la Corporación. Estas designaciones estarán informadas, en su caso, por la normativa del cuerpo de acólitos aprobada por la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- Requisitos

1.- Podrán ser designados como acólitos aquellos hermanos que tengan, al menos, quince años cumplidos, o los cumplan dentro del año de la Estación de Penitencia, y reúnan las condiciones físicas necesarias para desempeñar este cometido con eficacia y dignidad.

2.- Los designados se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que la Junta de Gobierno organizará la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función.

3.- Los acólitos ceroferarios, turiferarios y los acompañantes del Preste, vestirán alba y dalmática. El portador de la Cruz Parroquial vestirá alba. Todos

ellos llevarán guantes de algodón blancos, salvo el portador de la Cruz Parroquial, con calcetines negros y zapatos negros sin adornos.

4.- Los acólitos, al igual que el cuerpo de nazarenos, guardarán el mayor orden y compostura, evitando movimientos inútiles o innecesarios. En las paradas los acólitos ceroferrarios procurarán mantenerse inmóviles, manteniendo verticalmente los ciriales.

5.- Los navetas que acompañan a los acólitos turiferarios, tendrán una edad mínima de doce años cumplidos, vestirán túnica blanca sin cola, esclavina con el escudo con la Cruz Trinitaria en el lado izquierdo de la misma y cinturón de cinco centímetros de ancho. La esclavina y el cinturón serán de terciopelo rojo o azul oscuro dependiendo del paso que acompañen.

6.- Los acólitos del cortejo litúrgico, en su caso, portarán cirios de color blanco.

7.- No podrán llevar ningún elemento visible externo ni aderezo estético alguno. Irán con el pelo debidamente arreglado y peinado, afeitados o con barba cuidada. En su caso, el pelo largo irá recogido. Llevarán al cuello la medalla de la Hermandad. Los acólitos del cortejo que precede a los pasos irán siempre atentos a las instrucciones y a la distancia que les marque el pertiguero.

Artículo 24.- De los pertigueros

1.- Cuidarán de la marcha del cortejo de acólitos, de que procesionen con el respeto, seriedad y compostura propias y tradicionales de esta cofradía. Ordenarán la alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido, y la marcha y parada del cortejo, simultáneamente a la de los pasos a los que preceden.

2.- Se ocuparán de que los navetas atiendan convenientemente a los acólitos turiferarios y que estos inciensen debidamente. Marcará y mantendrá las distancias entre las parejas de acólitos siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno o sus auxiliares y del Fiscal de paso, evitando que el paso quede descolgado del cortejo que le precede.

3.- Se designará de igual forma que el resto de acólitos, cuidando que el candidato reúna las suficientes dotes organizativas y de experiencia para esta responsabilidad.

4.- Los pertigueros lucirán ropón, llevarán guantes de algodón blancos, con calcetines negros y zapatos negros sin adorno, así como el medallón de la Hermandad y la pértiga.

Artículo 25.- Monaguillos

1.- Los navetas o monaguillos, son el germen del futuro de la Hermandad, y como tal, gozarán de especial protección por la Junta de Gobierno.

2.- Los hermanos menores de siete años podrán solicitar hacer Estación de Penitencia con el hábito de monaguillo, como indica la regla 86.

3.- Los hermanos monaguillos formarán únicamente entre la antepresidencia y la presidencia en ambos pasos. Caso de ir acompañados por persona ajena al cortejo procesional, sólo podrá ser una, ésta deberá portar identificación nominativa expedida por el Secretario de la Hermandad con el VºBº del Diputado Mayor de Gobierno. Los acompañantes, observarán una actitud acorde al acto penitencial que están realizando los navetas, así como de procurar que su acompañado realice la estación penitencial con el debido fervor y compostura. Atenderá con actitud humilde y paciente las indicaciones de los responsables de la cofradía, y, en especial, de su diputado. En aras de mayor seguridad, los navetas de corta edad no podrán ir en carrito en el cortejo, debiendo ir en brazos del adulto acreditado.

4.- El Diputado Mayor de Gobierno promoverá todos los recursos que sean necesarios para organizar y facilitar la participación de estos hermanos en la estación de penitencia, siendo prioritaria la garantía de su seguridad.

5.- El Diputado Mayor de Gobierno podrá determinar las medidas adicionales que estime oportunas relativas a la forma de participar de estos hermanos en la Estación de Penitencia, siempre y cuando no se opongan a lo prevenido en las Reglas y en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Hábito de los navetas

El hábito del monaguillo estará conformado, como indica la regla 86, de túnica blanca sin cola, esclavina con la Cruz Trinitaria en el lado izquierdo de la misma, y cinturón de tres centímetros de ancho que abrazará la cintura, cayendo sus extremos. La esclavina y el cinturón, serán de terciopelo rojo o azul marino oscuro, según acompañen al Señor o a la Stma. Virgen. Portarán al cuello la medalla de la Hermandad, y un canasto o bolsa, en la que se incluirá la papeleta de sitio. Portarán asimismo, tarjeta identificativa del menor expedida por el Secretario con el VºBº del Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 27.- De los diputados paveros

1.- Al cuidado de los navetas o monaguillos irán los diputados en número suficiente para su control y acompañamiento. Serán designados por el Cabildo de señalamiento de sitio a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

2.- Los diputados serán responsables, del comportamiento de estos, procurando el recogimiento y compostura del cortejo. Tendrán una actitud tolerante con estos hermanos, procurando que comprendan en la medida de lo posible, el sentido del acto de piedad en el que participan.

3.- Con el objeto de cumplir lo dispuesto en el apartado anterior, los diputados podrán advertir y reprender cualquier comportamiento indebido tanto de los monaguillos como de sus familiares, poniendo en conocimiento del Diputado Mayor de Gobierno aquellos que pudieran considerarse faltas.

4.- Los diputados paveros, en el caso de finalizar sus funciones por el abandono de todos los navetas que tuvieran asignados, pasarán a ayudar a los diputados del tramo que les indique el Diputado Mayor de Gobierno.

CAPÍTULO IV.- De los capataces y su equipo auxiliar

Artículo 28.- De los capataces

1.- Los capataces, serán nombrados y cesados por el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor. Los capataces y sus auxiliares deberán ser, preferentemente, hermanos de la Corporación y cumplir todos los requisitos, como el resto de hermanos, para hacer Estación de Penitencia.

2.- Tanto los capataces como sus auxiliares estarán bajo la dirección del Diputado Mayor de Gobierno, que aprobará, oídos éstos, los relevos y, con el concurso de los Priostes, las fechas de los diversos actos de la cuadrilla.

3.- Durante el desarrollo de la Estación de Penitencia atenderán en todo momento las indicaciones del Fiscal de paso o del Diputado Mayor de Gobierno y sus auxiliares, y llevarán los pasos de nuestros Amantísimos Titulares cuidando el estilo de esta Hermandad en el modo de andar, sin movimientos inadecuados y procurando siempre el mayor silencio, compostura, respeto y devoción entre los hermanos componentes de la cuadrilla.

4.- Los capataces y los auxiliares de los mismos irán vestidos con traje negro y corbata negra, camisa blanca y zapatos y calcetines negros. Llevarán, al cuello, la medalla de la Hermandad.

Artículo 29.- Del equipo auxiliar de los capataces

1.- Los capataces podrán auxiliarse por un equipo de trabajo que ellos mismos designarán, respondiendo directamente del comportamiento de los mismos.

2.- Para los capataces y su equipo auxiliar, les serán de aplicación las disposiciones relativas al orden y compostura de los integrantes o participantes en el cortejo procesional.

CAPÍTULO V.- De los hermanos costaleros

Artículo 30.- Composición e "Igalá"

1.- A propuesta de los capataces, el Cabildo de Oficiales designará anualmente aquellos hermanos que formarán parte de la cuadrilla de costaleros. La designación estará informada, en su caso, por la normativa de capataces y costaleros, que no podrá contradecir lo indicado en las Reglas y en este Reglamento, y que podrá aprobar el Cabildo de Oficiales a proposición del Diputado Mayor de Gobierno.

2.- A fin de conformar la cuadrilla, anualmente se convocará a cuantos hermanos quieran pertenecer a la cuadrilla de costaleros; una citación llamada popularmente "la igalá", a la que únicamente podrán concurrir aquellos hermanos que estén al corriente del pago de las cuotas, excluido el semestre en curso que será exigible al retirar su papeleta de sitio, y tengan a esa fecha dieciocho años cumplidos. No podrá igualar ningún aspirante que no tenga previa la condición de hermano. Se solicitará el concurso del Secretario para su verificación.

3.- Preferiblemente, los hermanos costaleros se incorporarán a la cuadrilla en el año que cumplan los veinte años.

Artículo 31.- Declaración jurada y seguro obligatorio

1.- Antes de iniciarse los ensayos, cada hermano costalero suscribirá una declaración jurada sobre su estado físico, y la voluntariedad y exclusiva responsabilidad con la que realiza su labor.

2.- También antes del primer ensayo, la Hermandad suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad, que podrá ser bien el que gestiona el Consejo General de Hermandades y Cofradías, o bien, uno suscrito directamente con alguna entidad aseguradora, con el que se cubran las posibles contingencias que pudieran sufrir los hermanos costaleros en el ejercicio de sus funciones. Ese seguro se irá ampliando a aquellos hermanos que pudieran ir incorporándose en la cuadrilla durante los diferentes ensayos, de forma tal que el día de la Estación de Penitencia todos ellos se encuentren cubiertos.

3.- No podrán formar parte de la cuadrilla los hermanos que no cumplan con los anteriores requisitos.

Artículo 32.- Actos de la cuadrilla

1.- El Diputado Mayor de Gobierno con la asistencia del Hermano Mayor, a propuesta de los capataces, aprobará el número de ensayos que deberá realizar cada cuadrilla a lo largo del año, y fijará las fechas para la igualá, los ensayos, y los traslados de las andas procesionales al templo y de retorno al almacén —popularmente llamadas la armá y la desarmá— y el resto de actos de la cuadrilla. Para fijar las fechas, solicitará el concurso de los Priestes.

Artículo 33.- Comportamiento

1.- Los hermanos integrantes de la cuadrilla de costaleros deberán tener un comportamiento acorde con lo que significa portar los pasos. Obedecerán en todo momento las directrices que les marquen los capataces y sus auxiliares, y fuera del paso las que pudieran recibir del Diputado Mayor de Gobierno o sus auxiliares y del Fiscal del mismo.

2.- El atuendo del hermano costalero será el siguiente: calzado de color negro, calcetines negros, pantalones negros, faja negra, camiseta blanca y sin distintivo alguno, salvo, en su caso, el escudo de la Hermandad, en el paso del Señor; y calzado de color blanco, calcetines blancos, pantalones blancos, faja negra, camiseta blanca y sin distintivo alguno, salvo, en su caso, el escudo de la Hermandad, en el paso de la Virgen. Las sudaderas o camisas serán de color azul marino, sin distintivo alguno, anagramas, o leyendas de ningún tipo, salvo el escudo de la Hermandad sobre el lado izquierdo del pecho. Los costales deberán ser de colores discretos, preferiblemente blancos, sin dibujos de fantasía, ni escudos, ni anagramas de ningún tipo.

3.- El Martes Santo, como todos los hermanos, deberán llevar la medalla de la Hermandad, colocada en la trabilla delantera del pantalón, y la papeleta de sitio.

4.- Los hermanos costaleros se dirigirán directamente a los lugares de relevo especificados por el camino más corto, siendo discretos y evitando llamar la atención. No caminarán delante, ni alrededor de los pasos, ni entre las filas de nazarenos, especialmente durante la Carrera Oficial, absteniéndose de deambular innecesariamente por la calle, no dejándose ver entorno a los pasos y al cortejo procesional. Evitarán entrar en establecimientos hosteleros situados en calles por las que esté discurriendo la cofradía en ese instante, guardando siempre la debida compostura y respeto al acto penitencial que la cofradía está desarrollando en esos momentos.

5.- Queda prohibido que cualquier persona que no forme parte de la cuadrilla de costaleros esté, en momento alguno, debajo de los pasos,

portándolos o no. Serán responsables los capataces y su equipo auxiliar del cumplimiento de esta prohibición.

Quedan a salvo de esta prohibición los casos de urgencia o las personas expresamente autorizadas para entrar bajo los pasos por el Diputado Mayor de Gobierno o el Fiscal (Priostes o auxiliares de paso).

6.- Al finalizar la Estación de Penitencia los Fiscales de cada paso evacuarán informe de incidencia, que será entregado al Diputado Mayor de Gobierno para su inclusión en el informe de incidencias. De igual forma, los capataces evacuarán informe sobre las incidencias acaecidas al Diputado Mayor de Gobierno.

CAPÍTULO VI.- Personal externo

Artículo 34.- De los auxiliares

1.- Podrán acompañar al cortejo procesional las fuerzas de seguridad y protección civil que hayan sido asignadas a la cofradía por la autoridad competente, así como aquel personal contratado o designado por la Hermandad, permitiéndoseles la entrada a la casa de hermandad en los momentos previos al inicio de la Estación de Penitencia.

2.- Se podrán requerir los servicios de personas que, como auxiliares de los Priostes o del Diputado Mayor de Gobierno, se ocupen de los pormenores organizativos de la salida, discurrir y entrada de la misma, de solventar incidencias durante la Estación de Penitencia, de atender al patrimonio y enseres, y de la asistencia y encendido de los pasos. Estas personas, que tendrán libre acceso a la Parroquia, con su pertinente credencial emitida por el Secretario con el VºBº del Diputado Mayor de Gobierno, vestirán traje negro con camisa blanca, corbata negra y zapatos y calcetines negros, desarrollarán su misión con la mayor discreción y respeto posible, procurando interferir lo mínimo imprescindible entre las filas de nazarenos.

3.- Los auxiliares podrán ser hermanos designados al efecto o personal contratado. Su cometido será desempeñado con la mayor compostura y devoción, atendiendo siempre a los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad. Si son hermanos sacarán su papeleta de sitio en tiempo y forma y figurarán en la lista de la cofradía. Para los portadores del carro y los aguadores de la cofradía, no será de aplicación lo mencionado respecto a la vestimenta, pero si deberán ir vestidos correctamente con colores lisos y oscuros.

4.- Los servidores: encendedores, aguadores y auxiliares de pasos, irán situados tras los pasos mientras estos estén levantados, trasladándose desde

este lugar a hacer su labor cuando estos se arrien, retornando a la posición inicial cuando se vaya a reanudar su marcha.

5.- Se contratará personal auxiliar, siempre y cuando no haya hermanos que lo soliciten y tengan capacidad para el desempeño del puesto a criterio del Diputado Mayor de Gobierno y del Prioste.

6.- Los auxiliares de los pasos y cofradía serán designados por el Cabildo de señalamiento de sitio a propuesta del Mayordomo, oídos los Priostes y el Diputado Mayor de Gobierno.

SECCIÓN TERCERA: DEL MARTES SANTO

CAPÍTULO I.- Previos de la estación de penitencia

Artículo 35.- De la Misa preparatoria de la Estación de Penitencia

1.- De conformidad a lo dispuesto en la regla 84, en la mañana del Martes Santo, se celebrará Misa preparatoria de la Estación de Penitencia ante las Imágenes Titulares en sus pasos.

2.- La Junta de Gobierno dispondrá lo necesario para asegurar la máxima participación de hermanos en la misma, pudiendo celebrarse actos de carácter honorífico o protocolario que se acuerden por el Cabildo de Oficiales.

CAPÍTULO II.- De la organización de la cofradía

Artículo 36.- Aspectos generales

1.- Los nazarenos estarán en la Parroquia o dependencias indicadas a la hora señalada en la papeleta de sitio. Se descubrirán una vez estén dentro de la misma, nunca en la calle. A su llegada deberán mostrar la papeleta de sitio y algún documento que acredite su identidad, si le fuera requerido, y permitirán que les sea revisado el atuendo nazareno por los hermanos designados para ello. Nada más llegar, se dirigirán a orar en silencio ante nuestros Amantísimos Titulares.

2.- Posteriormente se dirigirán a su tramo presentándose al diputado, esperando a que éste pase lista, absteniéndose de deambular innecesariamente por la Parroquia o dependencias donde se organice la cofradía. Con el fin de lograr una correcta organización de la cofradía, si tras varias llamadas repetidas el hermano no comparece, se dispondrá de su sitio para que sea cubierto por otro nazareno, perdiendo su lugar en la misma sin derecho a reclamación alguna.

3.- Los hermanos que porten insignias, varas, o faroles, se colocarán al final del tramo que les precede, presentándose al diputado de dicho tramo. Los hermanos de varas de antepresidencia, presidencia y bocinas esperarán delante de los pasos correspondientes. Todos estarán atentos a que se les llame por megafonía para pasar a recogerlas a la Capilla con diligencia, volviendo a su posición una vez les sea entregado el elemento que porten.

4.- El hermano nazareno ocupará el sitio indicado en la lista de la cofradía publicada previamente. Caso de disconformidad, podrá formular su queja con posterioridad a la Estación de Penitencia y mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, el cual propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de cada caso.

5.- Queda prohibido ceder el sitio que se ocupa en la cofradía a otra persona, al igual que la grabación y difusión de imágenes de la organización interna, desarrollo y pormenores de la procesión, sin autorización previa de la Junta de Gobierno. El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la propuesta de amonestación o sanción correspondiente por parte de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las Reglas y el presente Reglamento.

6.- Una vez recibido el cirio, cruz, vara o insignia y ocupado el sitio asignado en la cofradía, el hermano no lo abandonará en toda la Estación de Penitencia, salvo indisposición o causa de fuerza mayor y previa autorización del diputado de tramo.

En caso de enfermedad o causa grave el diputado podrá autorizar que un hermano se ausente del tramo, retirándole el elemento procesional que portase, solicitándole la papeleta de sitio y sustituyéndolo en caso necesario.

Artículo 37.- Protocolo de actuación previo a la salida

1.- A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, los auxiliares, los diputados y demás hermanos con responsabilidades en la salida procesional, llegarán al templo o lugar indicado, siempre, con antelación suficiente al resto de nazarenos, habiendo procurado que los accesos y pasillos se encuentren despejados, los enseres procesionales perfectamente dispuestos para ser utilizados y la lista de la cofradía visible para la consulta de los hermanos que participen en la Estación de Penitencia.

2.- A la hora prevista para la llegada de los nazarenos, el Diputado Mayor de Gobierno, indicará, a los encargados para ello, la apertura de la puerta o puertas habilitadas para la entrada de los nazarenos.

3.- Cuando el Diputado Mayor de Gobierno lo disponga, los diputados comenzarán a formar la cofradía en el interior del recinto. Cada tramo ocupará el lugar previsto para ello, repartiéndose cirios, cruces, varas y pértigas,

insignias, faroles, y bocinas. Trasladarán las incidencias que hayan podido tener en la formación de los tramos, resolviendo éste, en contacto permanente con el Hermano Mayor, a su mejor criterio.

4.- La Hermandad procurará la asistencia de sacerdotes que administren el Sacramento de la Penitencia a los hermanos, antes de iniciarse la Estación de Penitencia.

5.- El Director Espiritual, el Hermano Mayor o ambos, podrán dirigirse brevemente a los hermanos nazarenos, antes del inicio de la Estación de Penitencia recordándoles el sentido cristiano y penitencial del acto, exhortándoles a cumplirla conforme al espíritu de la Hermandad; se rezarán las preces.

6.- A la hora prevista, el Diputado Mayor de Gobierno, dará la orden de encender los cirios de los tramos de luz.

Artículo 38.- Salida de la cofradía

1.- A la hora fijada, el Diputado Mayor de Gobierno, con la venia del Hermano Mayor, dará la orden de abrir las puertas e iniciar la marcha de la Cruz de Guía y tras ella todo el cortejo procesional, tal como se describe en el artículo 10 de este Reglamento.

2.- Una vez iniciado el recorrido, los hermanos nazarenos irán con el mayor orden y en silencio, evitando movimientos innecesarios y mirando siempre al frente. Observarán en todo momento las indicaciones del diputado de tramo.

3.- Desde la salida del templo, los hermanos de luz portarán el cirio al cuadril, es decir apoyado en la cadera e inclinado hacia el centro de la calle, sujetándolo con la mano, nunca con el antebrazo. En el interior de la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral, los nazarenos llevarán el cirio suspendido en vertical.

Los hermanos de luz bajarán y levantarán el cirio cuando lo haga el nazareno precedente o lo indique su diputado de tramo. Los primeros de cada tramo lo harán cuando lo indique el diputado de su tramo.

No se ocuparán, en ningún caso, de encender los cirios por su cuenta. Durante las paradas, mantendrán el cirio apoyado verticalmente sobre el suelo y hacia el interior de la fila.

4.- Los penitentes llevarán la cruz con el travesaño más largo o stipes hacia atrás, apoyándolo sobre el hombro. La cruz irá sobre el hombro más cercano a la fila del centro, salvo los penitentes que procesionen en la fila central que la llevarán sobre el hombro derecho.

5.- Las cruces de los penitentes serán de forma cuadrangular, de madera cepillada y pintadas en negro, no arbóreas. Cada penitente únicamente podrá portar una sola cruz. Salvo los expresamente indicados en las Reglas o en el presente Reglamento, no están permitidos otros elementos penitenciales adicionales.

6.- Las insignias y los faroles que acompañan al Simpecado se llevarán enhiestos, excepto el Estandarte de la Hermandad que irán sobre el hombro; el Libro de Reglas será portado en la mano del nazareno a la altura del pecho. La Bandera Trinitaria debe portarse preferentemente con la mano izquierda, no así la Pontificia que ha de portarse siempre con la derecha, al corresponder a la bandera de un estado. Las insignias serán izadas cuando la pareja precedente levante los cirios. La Cruz de Guía cuando lo ordene el diputado crucero. Los faroles que acompañan a la Cruz de Guía y al Banderín del Cristo de Mayor Dolor, se llevarán, como las varas y pértigas, apoyándolos en el suelo.

7.- Las bocinas serán llevadas al hombro con el paño hacia el lado exterior, salvo que circunstancialmente, el Diputado Mayor de Gobierno o persona delegada por éste indique lo contrario.

CAPÍTULO III.- Desarrollo de la Estación de Penitencia

Artículo 39.- Recorrido procesional

1.- La Hermandad realizará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral el Martes Santo de cada año, en el horario e itinerario fijados por el cabildo de toma de horas, y previamente acordados por la Hermandad. Se procurará el itinerario más corto y la duración horaria más adecuada en atención a las necesidades de cada momento, a la dignidad y decoro de la Hermandad, evitando prolongaciones excesivas que pudieran perjudicar la compostura de los hermanos, o causar un cansancio excesivo.

2.- La Hermandad procesionará con el máximo recogimiento y silencio, cuidando que se mantenga el debido orden y compostura de este acto penitencial.

3.- El Diputado Mayor de Gobierno en nombre de la Hermandad, o bien la persona que éste designe, solicitará las venias de paso en los lugares designados por la autoridad eclesiástica.

Los pasos se pararán en los lugares indicados en el párrafo anterior como señal de respeto a las autoridades correspondientes. En ningún caso serán vueltos, salvo a la salida de la Parroquia hacia la Basílica de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder.

Fórmulas de petición de venias:

Consejo General de Hermandades y Cofradías:

“La Pontificia, Fervorosa, Ilustre y Antigua Hermandad y Cofradía de nazarenos de Nuestro Padre Jesús ante Anás, Santo Cristo del Mayor Dolor, María Santísima del Dulce Nombre y San Juan Evangelista, solicita al Consejo General de Hermandades y Cofradías su venia para entrar en carrera oficial y efectuar Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral en la presente noche del Martes Santo”.

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad:

“La Pontificia, Fervorosa, Ilustre y Antigua Hermandad y Cofradía de nazarenos de Nuestro Padre Jesús ante Anás, Santo Cristo del Mayor Dolor, María Santísima del Dulce Nombre y San Juan Evangelista, solicita al Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla su venia para discurrir ante la representación municipal de la ciudad y efectuar Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral en la presente noche del Martes Santo”.

Cabildo de la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral:

“La Pontificia, Fervorosa, Ilustre y Antigua Hermandad y Cofradía de nazarenos de Nuestro Padre Jesús ante Anás, Santo Cristo del Mayor Dolor, María Santísima del Dulce Nombre y San Juan Evangelista, solicita al Cabildo de la Santa, Metropolitana y Patriarcal Catedral de Sevilla su venia para efectuar Estación de Penitencia en la presente noche del Martes Santo”.

En señal de respeto, el Diputado Mayor de Gobierno o la persona en que éste delegue, comenzará y finalizará el acto con sendas reverencias ante las distintas representaciones.

4.- A la llegada del paso de María Santísima del Dulce Nombre a la Catedral, el Hermano Mayor cederá la presidencia de la Cofradía, entregándole su vara y lugar en el cortejo, al Sr. Deán o representante del Cabildo Catedral, como gesto de respeto y deferencia. La recuperará a la salida de la Catedral.

5.- Durante el tránsito de la cofradía por la Santa Iglesia Catedral se realizará una oración o meditación colectiva, dirigida por el Director Espiritual o el hermano a quien se le encomiende.

Artículo 40.- Entrada de la cofradía

1.- La entrada de la cofradía se realizará evitando dilaciones innecesarias.

2.- El Diputado Mayor de Gobierno dispondrá las medidas necesarias para coordinar a los hermanos en el acceso a la Parroquia hasta la completa

entrada de la cofradía, previendo los medios materiales y humanos pertinentes para el buen orden de la recogida de enseres y ornamentos.

3.- El cortejo procesional finalizará con la entrada y colocación definitiva del paso de María Santísima del Dulce Nombre dentro del templo. Una vez concluido, el Director Espiritual, Preste, Hermano Mayor o en su defecto la persona que designe la Junta de Gobierno, rezará las preces por nuestros hermanos difuntos. Hasta entonces ningún hermano que haya participado en la Estación de Penitencia deberá abandonar la Parroquia.

4.- Finalizado este acto piadoso los hermanos podrán abandonar la Parroquia por las puertas que se indiquen. No obstante, las obligaciones relativas al comportamiento de los hermanos no terminarán en tanto en cuanto el hermano nazareno se despoje de su túnica, debiendo guardar en el camino de vuelta las mismas observancias que se han expresado para el camino de ida.

SECCIÓN CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 41.- Suspensión de la Estación de Penitencia antes de su inicio

La Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales extraordinario, será la competente para decidir sobre la suspensión excepcional de la Estación de Penitencia antes de su inicio. En el acta correspondiente a dicho Cabildo, se expresarán los motivos que llevaron a tomar esa decisión.

Artículo 42.- Suspensión de la Estación de Penitencia por circunstancias sobrevenidas durante su desarrollo

1.- Si durante la Estación de Penitencia hubiera que tomar decisiones de gran importancia, entre ellas la suspensión temporal o definitiva de la misma, el Diputado Mayor de Gobierno las adoptará previo planteamiento al Hermano Mayor que decidirá lo pertinente, como indica la regla 70 letra g.

2.- Si la Estación de Penitencia hubiera sido suspendida, refugiándose la cofradía en la Santa Iglesia Catedral o templo cercano al recorrido, la Junta de Gobierno reunida de urgencia en Cabildo de Oficiales extraordinario decidirá la duración de la suspensión temporal o la suspensión definitiva de la Estación de Penitencia. En el acta correspondiente se expresarán los motivos que llevaron a tomar esa decisión.

3.- En el caso de suspensión definitiva, la Junta de Gobierno decidirá, en su caso, el día y hora de regreso a la Parroquia del cortejo y la forma de llevarlo a cabo. En este caso, se citará a los hermanos, sin hábito penitencial y con traje oscuro para la procesión de retorno.

SECCIÓN QUINTA: DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 43.- Reunión de diputados

1.- En los días inmediatamente posteriores a la Semana Santa, el Diputado Mayor de Gobierno convocará a los diputados generales, auxiliares, diputados y fiscales, y al Hermano Mayor, para celebrar reunión en la que se comentarán los aspectos e incidencias más destacados de la Estación de Penitencia.

2.- Previa a la misma, los auxiliares deberán haber informado al Diputado Mayor de Gobierno de las incidencias habidas, tanto en la previa como durante el desarrollo de la Estación de Penitencia.

3.- Las circunstancias tratadas en esta reunión podrán servir al Diputado Mayor de Gobierno para elaborar el informe de incidencias que deberá elevar a la Junta de Oficiales en Cabildo.

Artículo 44.- Cabildo tras la Estación de Penitencia

1.- En el primer Cabildo de Oficiales tras la Semana Santa, el Diputado Mayor de Gobierno elevará informe de incidencias en el que se detallarán todas las acaecidas y conocidas durante la Estación de Penitencia.

2.- Tras este Cabildo, llamado de incidencias, cesa el cometido de los diputados para el cual fueron designados por el Cabildo de señalamiento de sitio. El hecho de haber desempeñado un puesto de responsabilidad en la cofradía, no da necesariamente derecho al hermano para ser designado para el mismo cometido al año siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo General de hermanos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los artículos 10, puntos 1 - 11º y 2 - 12º, y 30 punto 2 del presente Reglamento no serán de aplicación estricta hasta el 1 de enero del año 2017. Hasta dicha fecha regirá lo estipulado en los siguientes puntos:

1.- Todos los costaleros que se incorporen a las cuadrillas de ambos pasos deberán ser hermanos a fecha 1 de marzo de 2015 y deberán estar al corriente del pago de las cuotas.

2.- Los costaleros que hubieran pertenecido a la cuadrilla en la pasada Estación de Penitencia no siendo hermanos, podrán pertenecer, si los capataces lo estiman necesario, a la cuadrilla de costaleros hasta la Semana Santa de 2.016, sacando para ello su papeleta de sitio con el donativo de salida que establezca la Junta de Gobierno.